

Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Índice

¿Qué es el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés?	3
¿Cuál es su finalidad?	3
¿Dónde se regula?.....	4
Ámbito de aplicación	4
Figuras que establece el procedimiento	6
Responsable de operación.....	6
Decisores.....	6
Superior jerárquico del decisor	7
Otras figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento	7
Procedimiento	8
1. Recopilación de información y remisión a la AEAT	8
2. Resultados del análisis.....	9
a) No se han detectado banderas rojas	9
b) Se ha detectado una/varias banderas rojas.....	9
c) Se ha detectado una o varias banderas negras	10
ANEXO I	12
Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés	12
ANEXO II	15
Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés.....	15
ANEXO III	16

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva..... 16

ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE COFFEE Y MINERVA..... 18

1. Introducción.....	18
2. Obtención del código de referencia de operación (CRO) en CoFFEE y la identificación de su Responsable de Operación.....	18
2.1. Obtención del código de referencia de operación (CRO)	18
2.2. Identificación del responsable de operación.....	25
3. Remisión de la información a la AEAT (mediante la herramienta MINERVA).....	31
4. Resultado de Minerva. Obtención del Documento Resumen de Conflicto de Interés.....	33
5. Registro y consulta de la documentación en CoFFEE	34
5.1. Registro de la información del análisis del Conflicto de Interés asociada a cada Operación.....	34
5.2. Consulta de la documentación en CoFFEE	37

¿Qué es el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés?

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de Febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la **necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés**.

En este sentido y **adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho **análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones**.

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquéllos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

¿Cuál es su finalidad?

Su finalidad es **actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquéllas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones** que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, **el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.**

¿Dónde se regula?

- Artículo 22 del **Reglamento 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)
- Disposición adicional centésima décima segunda de la **Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- **Orden HFP/55/2023**, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, cabe destacar la **Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01)** - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Ámbito de aplicación¹

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los **procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones**, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las **personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:**

¹ Apartados dos y tres de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículos 2 y 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Contratos:

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

2. Subvenciones:

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el **Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023**, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

El análisis sistemático se aplicará a los **procedimientos de contratación o concesión de subvenciones** cuya convocatoria se publique **a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden.**

Figuras que establece el procedimiento

Responsable de operación

¿Quién es? Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante².

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

¿Qué funciones realiza?

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés

Ayuda editores: los responsables de operación podrán designar personas concretas a las que habilitar un perfil de editor de operaciones en CoFFEE para la asistencia en la carga de información y para colaborar en la preparación de los ficheros que el responsable de operación subirá a MINERVA para realizar las consultas.

- Incorporar en CoFFEE la información requerida
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas

Decisores

¿Quiénes son? Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

² Artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

¿Qué funciones realizan?

- Firmar electrónicamente las DACI³ con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos

Superior jerárquico del decisor

¿Quién es? Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

¿Qué funciones realiza?

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención

Otras figuras de asistencia, colaboración y asesoramiento

- El **Órgano gestor de proyecto y subproyecto** (o su equivalente en caso de instrumentales) identifica en CoFFEE al responsable de operación, colabora en la generación del código de referencia de la operación (CRO) y recibe, en su caso, los resultados del análisis del conflicto de interés.

³ El modelo DACI se recoge en el Anexo I de esta guía.

- Los **Comités antifraude**: emiten informe a petición del responsable de operación en los casos de detección de una o varias banderas rojas.
- La **Unidad especializada de asesoramiento de la IGAE**: emite informes cuando le sean solicitados por los Comités antifraude, difunde buenas prácticas y materiales para la identificación y formas de abordar las situaciones de conflicto de interés.

Procedimiento

1. Recopilación de información y remisión a la AEAT

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el **responsable de operación** recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra

Manual de uso: se adjunta como **Anexo IV**, indicaciones de uso de los sistemas CoFFEE y Minerva en el marco del análisis del riesgo de conflicto de interés

Advertencia: la herramienta CoFFEE no permitirá generar un código de referencia de operación (CRO) en tanto no se haya creado previamente la actuación del proyecto subproyecto o subproyecto instrumental donde se integre el concreto procedimiento de contratación o de concesión de subvenciones. Se recuerda que la creación de una actuación solo es posible si el proyecto, subproyecto o subproyecto instrumental correspondiente está revisado.

DACI: Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACIs de los decisores, previamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por estos.

Protección de datos: De acuerdo con el artículo 6.1.c del Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, y conforme al artículo 8 de la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos derivado de este procedimiento resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación legal en este caso se recoge en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. Resultados del análisis

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, **con tres posibles resultados**, cuyo significado y efectos son:

a) No se han detectado banderas rojas

No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. **El procedimiento puede seguir su curso.**

b) Se ha detectado una/varias banderas rojas

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

El **responsable de la operación** deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:

- El **decisor afectado se abstiene**, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.
- El **decisor afectado no se abstiene**. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:
 - (i) **Alegaciones del decisor afectado**, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de

interés según el **Anexo II de la Orden Ministerial** HFP/55/2023, de 24 de enero, que se incorpora a la presente guía.

- (ii) **Información adicional recabada de MINERVA**, a petición del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.
- (iii) En su caso, **informe del Comité antifraude**, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

Importante: en tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una **bandera roja**, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación o concesión de subvenciones.

Recordatorio. El **responsable de operación**, a efectos de posibles auditorías, cargará en CoFFEE todas las actuaciones realizadas (alegaciones, documentación adicional proporcionada por MINERVA, informes, etc.), donde estará disponible para los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de entidades instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

c) Se ha detectado una o varias banderas negras

Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, **no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante**, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- Este supuesto **no implicará la suspensión automática del procedimiento** en curso, pudiendo continuar con el mismo.
- En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a **solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real**. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

Lo anterior podrá ser objeto de control en los trámites de informe previo de los servicios jurídicos y de la función interventora, de acuerdo con la normativa reguladora.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

ANEXO I

Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO II

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO III

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas superen los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud

número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE COFFEE Y MINERVA

1. Introducción

Este documento describe el uso de los sistemas CoFFEE y Minerva en el marco del análisis del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones sujetas a las obligaciones en materia de conflicto de interés establecidas en la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A continuación, se enumeran los principales pasos del procedimiento en los que intervienen ambas aplicaciones, durante la licitación o tramitación de las operaciones:

1. **Obtención del código de referencia de operación (CRO) en CoFFEE y la identificación de su Responsable de Operación**, según se establece en el artículo 4, apartados 2 y 3
2. **Remisión de la información a la AEAT** (mediante la herramienta MINERVA)
3. **Resultado de Minerva**. Obtención del Documento Resumen de Conflicto de Interés
4. **Registro y consulta de la documentación en CoFFEE**

Los siguientes apartados detallan el proceso operativo a seguir incluyendo capturas de pantalla de CoFFEE.

2. Obtención del código de referencia de operación (CRO) en CoFFEE y la identificación de su Responsable de Operación

Para obtener el CRO de un procedimiento en curso es necesario tener **creada en CoFFEE la actuación** en la que se incardina la operación en el ámbito del proyecto/subproyecto/subproyecto instrumental que corresponda (en adelante, se utilizará la palabra nodo para referirse de forma indistinta a un proyecto, subproyecto o subproyecto instrumental).

En los sistemas CoFFEE y MINERVA, el CRO aparece referenciado como código de operación.

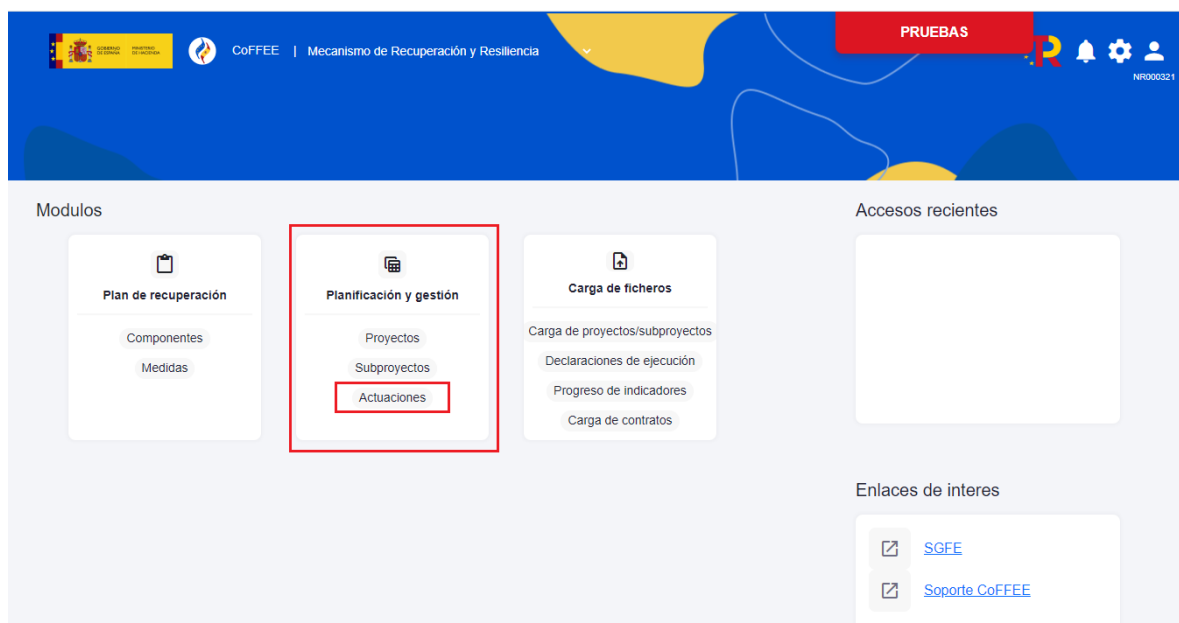
Importante. Para poder crear una actuación en un nodo es necesario que el nodo este revisado.

2.1. Obtención del código de referencia de operación (CRO)

En primer lugar, se deberá dar de **alta un instrumento jurídico** (contrato o subvención), en la actuación correspondiente. Automáticamente, CoFFEE asignará un código único de

operación a dicho instrumento jurídico siempre que esté marcado el check "Requiere una verificación de conflicto de interés".

Para dar de alta un Instrumento Jurídico dentro de una actuación, un usuario con perfil Editor del nodo, deberá acceder a la Actuación, desde el Módulo "Planificación y Gestión", apartado "Actuaciones", según se muestra en la imagen:

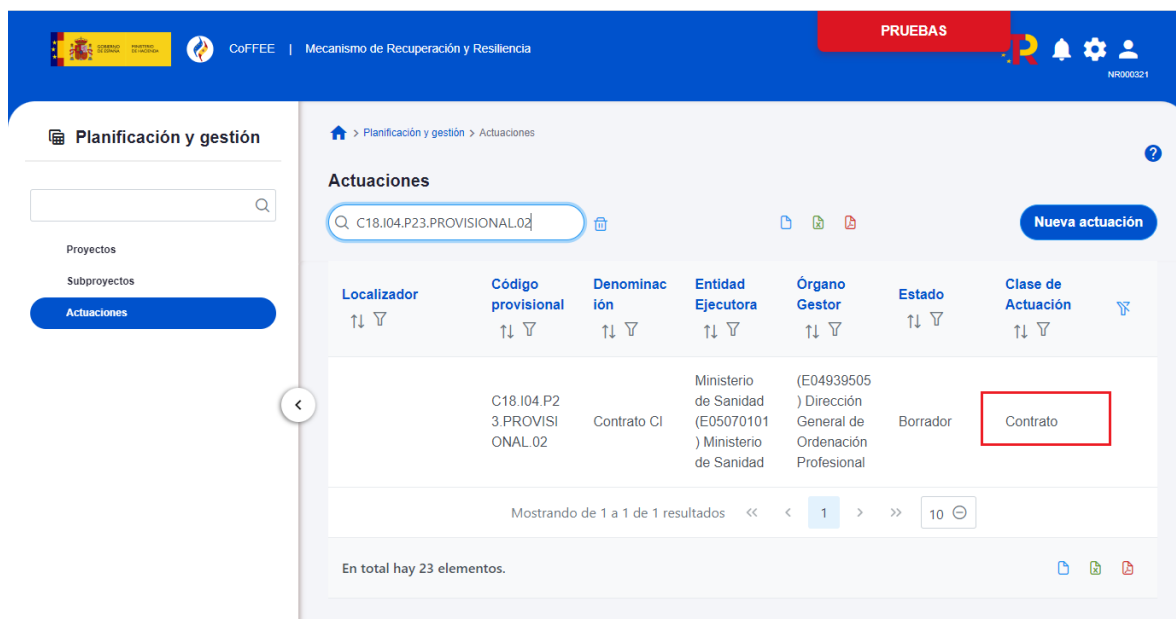


A continuación, se muestran pantallas de ejemplo para la creación de un **contrato**:

Tal y como se explicó al inicio, es necesario que la actuación sobre la que vamos a trabajar ya se encuentre creada. Se puede consultar información adicional sobre la creación de actuaciones en el manual de usuario de CoFFEE.

En el ejemplo, la actuación ya se encuentra creada y, por tanto, el primer paso será acceder a ella:

En el listado de actuaciones, el usuario seleccionará la actuación en la que se enmarca. Su clase de actuación deberá ser "Contrato" y hará clic sobre la fila:



Planificación y gestión

Actuaciones

Localizador

Código provisional

Denominación

Entidad Ejecutora

Órgano Gestor

Estado

Clase de Actuación

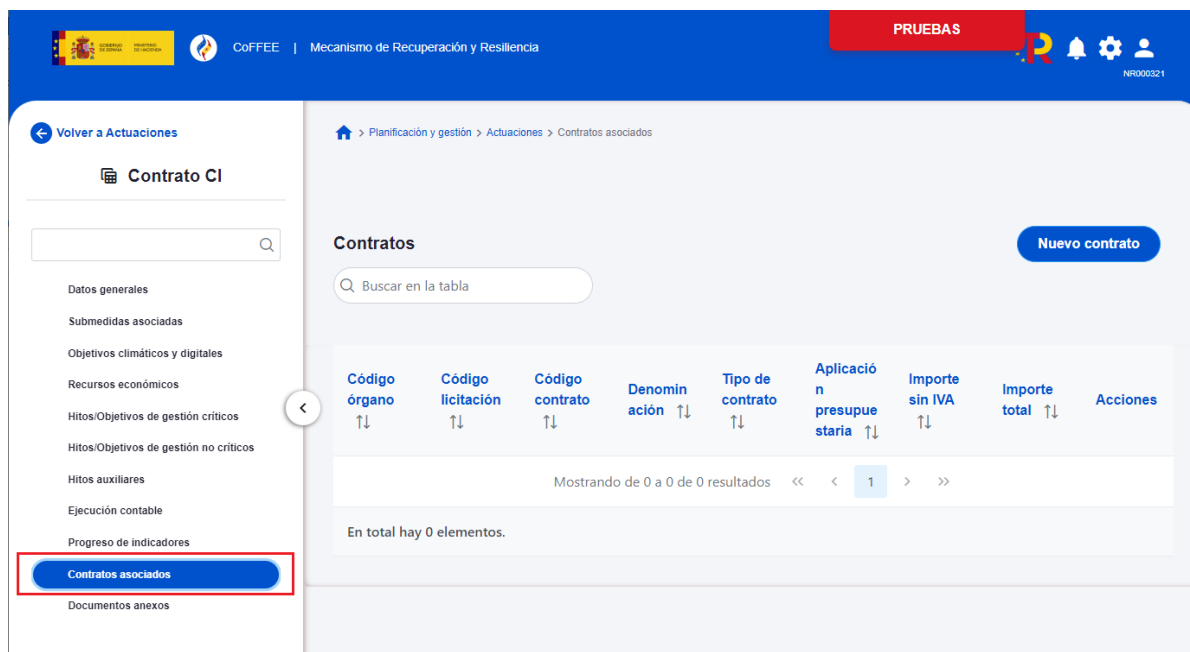
Localizador	Código provisional	Denominación	Entidad Ejecutora	Órgano Gestor	Estado	Clase de Actuación
	C18.I04.P23.PROVISIONAL.02	Contrato CI	Ministerio de Sanidad (E05070101) Ministerio de Sanidad	(E04939505) Dirección General de Ordenación Profesional	Borrador	Contrato

Mostrando de 1 a 1 de 1 resultados

En total hay 23 elementos.

Cada actuación podrá tener uno o varios contratos asociados. Para consultarlos, una vez se haya accedido a la actuación, en el menú lateral se deberá pulsar la opción "Contratos asociados".

Se mostrará un listado con los contratos registrados en la Actuación, que podrá estar vacío si no se ha registrado ninguno todavía.



Contrato CI

Contratos

Código órgano

Código licitación

Código contrato

Denominación

Tipo de contrato

Aplicación presupuestaria

Importe sin IVA

Importe total

Acciones

Mostrando de 0 a 0 de 0 resultados

En total hay 0 elementos.

Para dar de alta el contrato sobre el que se debe realizar el análisis de conflicto de interés, el usuario pulsará el botón de "Nuevo contrato" y accederá a la pantalla de alta de instrumento jurídico, dando de alta los campos que lo identifican.

Alta contrato Cancel Guardar

Contrato PLACSP
 Sí

Código contrato *

Requiere una verificación de conflicto de interés **Código Operación**

Denominación *

Tipo contrato * **Aplicación presupuestaria** **Fecha formalización**
Seleccione el tipo de contrato

Importe sin IVA **Importe total**

Observaciones

URL de la licitación

Los campos Código contrato, Denominación y Tipo de contrato son obligatorios. Además, se deberá verificar que se encuentra activado el campo "Requiere una verificación de conflicto de interés", puesto que en otro caso no se generará el código de operación, sin el cual no se puede realizar el conflicto de interés en MINERVA. La aplicación no permite su edición posterior, por lo que, si no se ha marcado correctamente este campo, elimine el contrato antes de seguir introduciendo información y créelo de nuevo.

En el caso del campo código de contrato, se utilizará el código interno que utilice la entidad para identificar inequívocamente ese contrato (ya sea el número de expediente, el código que utilice la unidad de gestión económica, u otro similar), de forma que no exista riesgo de registrar dos o más veces un mismo contrato.

Posteriormente, para aquellos contratos publicados en PLACSP, se podrán editar estos campos para completar la información del contrato con los datos obtenidos de la misma. Para ello, será necesario marcar el check "Contrato PLACSP Sí" e introducir los códigos del órgano de contratación, expediente y contratación de PLACS una vez conocidos. Finalmente, se pulsará el botón "Completar".

Planificación y gestión > Actuaciones > Contratos asociados > Alta contrato

Alta contrato

Contrato PLACSP
 Sí

Código órgano Código licitación Código contrato *

Requiere una verificación de conflicto de interés

Código Operación

Denominación *

Tipo contrato * Aplicación presupuestaria Fecha formalización

Importe sin IVA Importe total

Una vez realizada el alta del contrato, se puede consultar el código de operación en la pantalla de detalle:

Actualización contrato

Código contrato *

Requiere una verificación de conflicto de interés

Código Operación

Denominación *

Tipo contrato * Aplicación presupuestaria Fecha formalización

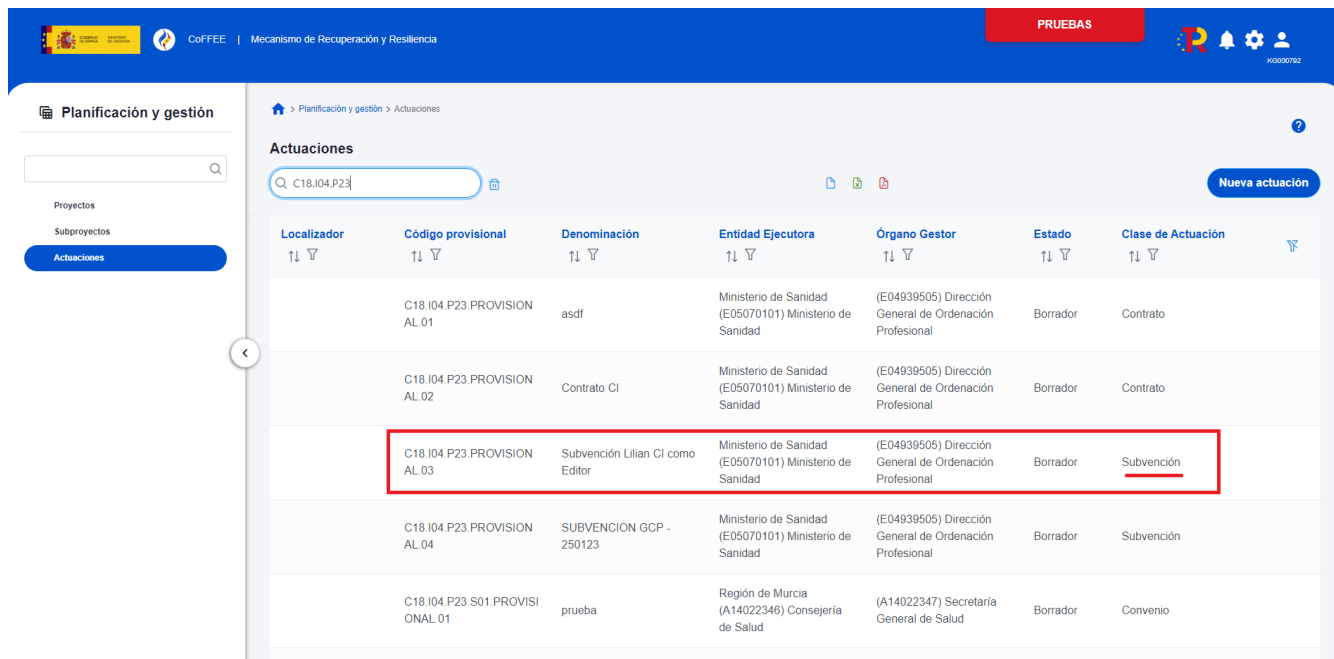
Importe sin IVA Importe total

Observaciones

URL de la licitación

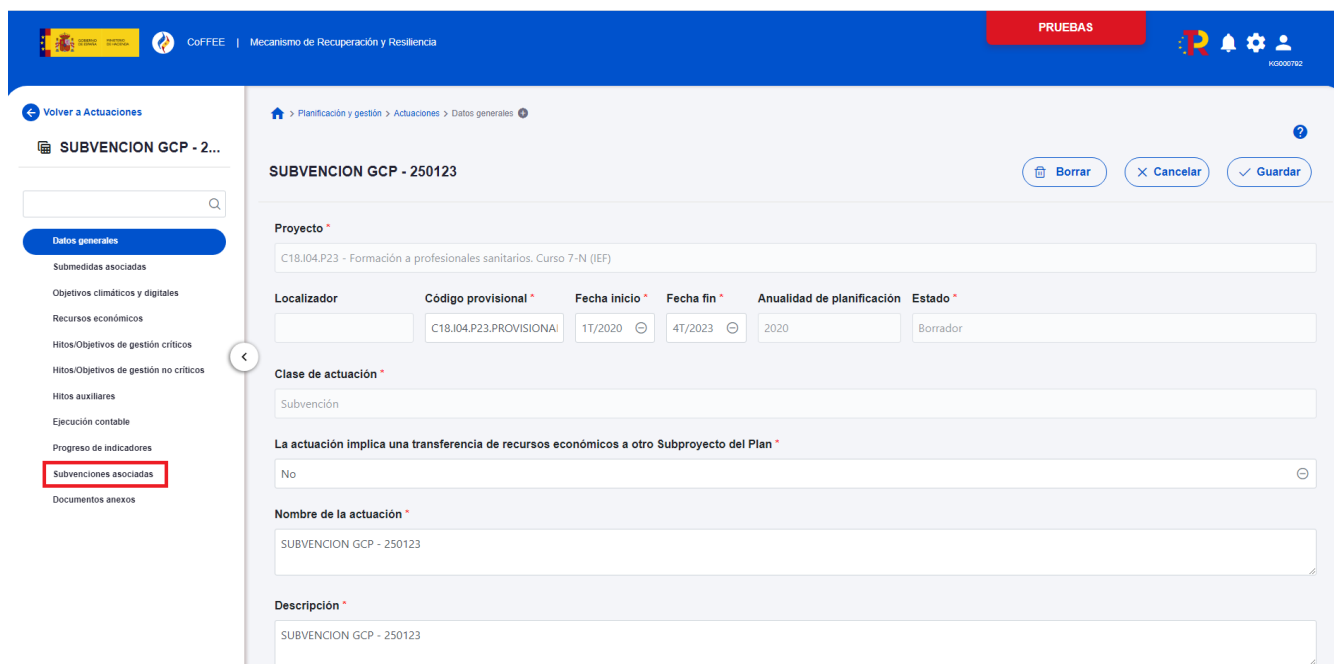
Documentos anexos

En el caso de las **Subvenciones**, en el listado de actuaciones, el usuario seleccionará una actuación de tipo "Subvención" haciendo clic sobre la fila:



Localizador	Código provisional	Denominación	Entidad Ejecutora	Organo Gestor	Estado	Clase de Actuación
	C18.I04.P23.PROVISIONAL.01	asdf	Ministerio de Sanidad (E05070101) Ministerio de Sanidad	(E04939505) Dirección General de Ordenación Profesional	Borrador	Contrato
	C18.I04.P23.PROVISIONAL.02	Contrato CI	Ministerio de Sanidad (E05070101) Ministerio de Sanidad	(E04939505) Dirección General de Ordenación Profesional	Borrador	Contrato
	C18.I04.P23.PROVISIONAL.03	Subvención Lilian CI como Editor	Ministerio de Sanidad (E05070101) Ministerio de Sanidad	(E04939505) Dirección General de Ordenación Profesional	Borrador	Subvención
	C18.I04.P23.PROVISIONAL.04	SUBVENCION GCP - 250123	Ministerio de Sanidad (E05070101) Ministerio de Sanidad	(E04939505) Dirección General de Ordenación Profesional	Borrador	Subvención
	C18.I04.P23.S01.PROVISIONAL.01	prueba	Región de Murcia (A14022346) Consejería de Salud	(A14022347) Secretaría General de Salud	Borrador	Convenio

Cada actuación podrá tener una o varias subvenciones asociadas. Para consultarlas, una vez se haya accedido a la actuación, en el menú lateral se deberá pulsar la opción "Subvenciones asociadas". Se mostrará un listado con las subvenciones registradas en la Actuación, que estará vacío si aún no se ha registrado ninguna.



SUBVENCION GCP - 250123

Proyecto *
C18.I04.P23 - Formación a profesionales sanitarios. Curso 7-N (IEF)

Localizador	Código provisional *	Fecha inicio *	Fecha fin *	Anualidad de planificación	Estado *
	C18.I04.P23.PROVISIONAL	1T/2020	4T/2023	2020	Borrador

Clase de actuación *
Subvención

La actuación implica una transferencia de recursos económicos a otro Subproyecto del Plan *
No

Nombre de la actuación *
SUBVENCION GCP - 250123

Descripción *
SUBVENCION GCP - 250123

Para dar de alta una nueva subvención sobre la que se debe realizar el análisis de conflicto de interés, el usuario pulsará el botón de "Nueva Subvención" y accederá a la pantalla de alta de instrumento jurídico.

Subvenciones

Mostrando de 0 a 0 de 0 resultados

En total hay 0 elementos.

Se darán de alta los campos que identifican a la subvención, Código BDNS y Denominación, de manera que permitan identificar la convocatoria de la que se trata, y marcará el check "Requiere una verificación de conflicto de interés".

A continuación, pulsará en el botón "Guardar".

Alta subvención

Requiere una verificación de conflicto de interés

Cancelar Guardar

Realizada el alta de la subvención, se podrá consultar el código de operación en la pantalla de detalle:

Planificación y gestión > Actuaciones > Subvenciones asociadas > Consulta subvencion

Consulta subvencion Cancelar

Código BDNS * 123456 URL Convocatoria https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/123456 URL Concesion https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/

Requiere una verificación de conflicto de interés

Código Operación MRR\$refubmevtzr4DXSA

Denominación Convocatoria de subvención de prueba

Si no se ha marcado el check "Requiere una verificación de conflicto de interés", no se generará código de operación. Por favor, verifique tras crear la subvención si se existe dicho código y, en caso contrario, elimine la subvención y créela de nuevo marcando el check. La aplicación no permite su edición posterior.

2.2. Identificación del responsable de operación

Para poder acceder a MINERVA es necesario identificar al responsable de operación. En CoFFEE esto supone asignar un "perfil de responsable de operación" a la correspondiente operación.

Para ello, desde la pantalla de edición del instrumento jurídico, accesible desde el icono lápiz del listado de contratos o subvenciones, el usuario deberá acudir a la sección "Solicitudes de responsables de operación". Esta sección aparece debajo de la sección Documentos anexos en aquellos contratos en que se haya marcado el check de "Requiere una verificación de conflicto de interés".

Los usuarios editores, responsables autorizados o responsables de un nodo tendrán que utilizar el botón "Nueva solicitud de responsable de operación" para solicitar el alta, que deberá ser aprobada por el responsable del nodo.

Mostrando de 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Solicitudes de responsable de operación

Buscar en la tabla

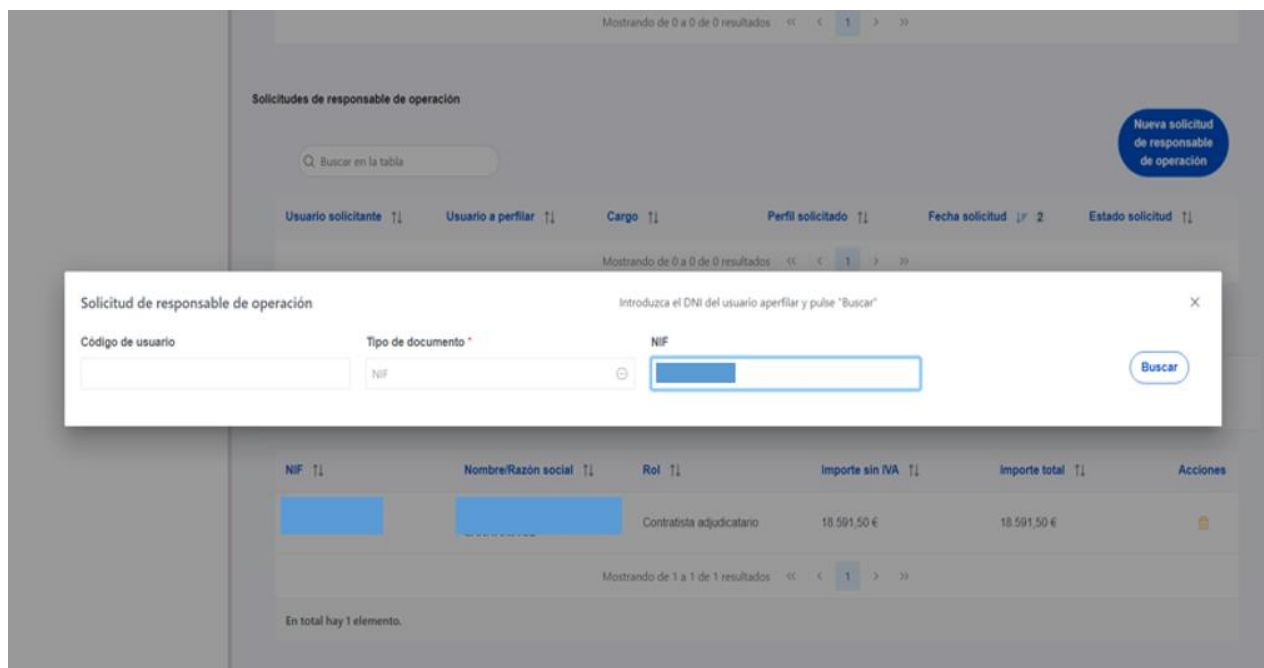
Nueva solicitud de responsable de operación

Usuario solicitante ↑↓ Usuario a perfilar ↑↓ Cargo ↑↓ Perfil solicitado ↑↓ Fecha solicitud ↓↑ 2 Estado solicitud ↑↓

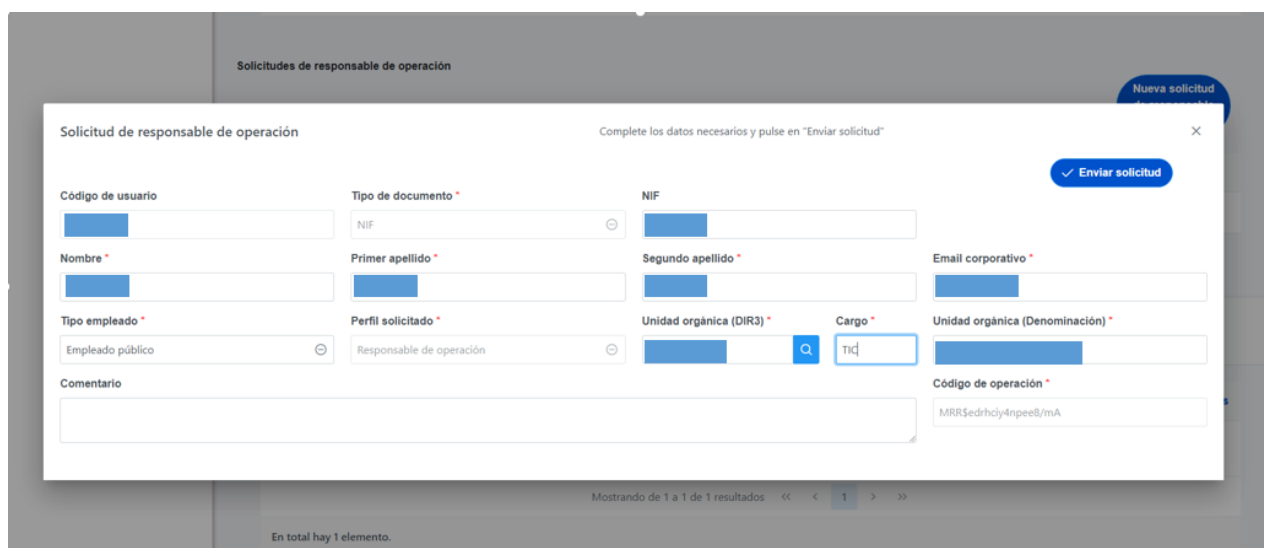
Mostrando de 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Contratistas

Tras pinchar en el botón, se abrirá una ventana que solicitará los datos del responsable de operación



Y tras proporcionar el número de identificación del responsable de operación y pulsar el botón "Buscar" se abrirá la pantalla de detalle con el conjunto de campos de identificación del usuario.



Una vez generada la solicitud, los usuarios del nodo podrán consultar el estado de la petición en el listado de la pantalla de detalle (tanto en modo edición como lectura) del contrato o subvención.

Mostrando de 0 a 0 de 0 resultados << < 1 > >>

Solicitudes de responsable de operación

Buscar en la tabla

Nueva solicitud de responsable de operación

Usuario solicitante	Usuario a perfilar	Cargo	Perfil solicitado	Fecha solicitud	Estado solicitud
Código: [redacted] Nombre: [redacted]	Código: [redacted] Nombre: [redacted]	[redacted]	RESP-OPERACION-C18.I0 4 P23.PROVISIONAL 02-67 16	25/01/2023	En aprobación

Mostrando de 1 a 1 de 1 resultados << < 1 > >>

Contratistas

+ **Nuevo contratista/subcontratista**

NIF	Nombre/Razón social	Rol	Importe sin IVA	Importe total	Acciones
-----	---------------------	-----	-----------------	---------------	----------

Las solicitudes de Responsables de Operación deben ser aprobadas por el Responsable del nodo. Para ello, el Responsable deberá acceder a través del módulo de "Seguridad" a la opción "Aprobación de perfilados".

COFFEE | Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

PRUEBAS

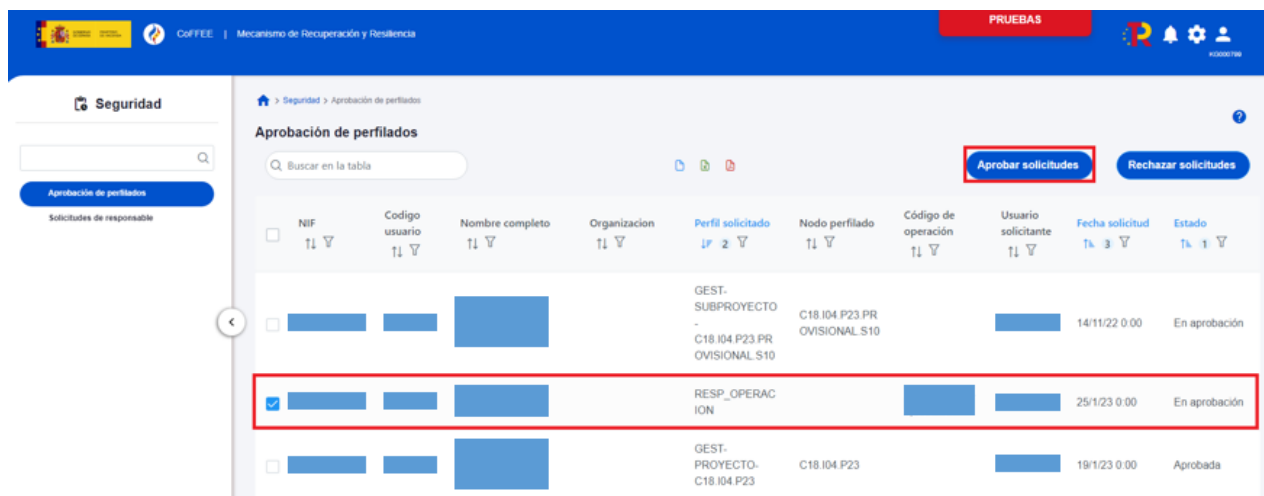
Modulos

- Plan de recuperación
 - Componentes
 - Medidas
- Planificación y gestión
 - Proyectos
 - Subproyectos
 - Actuaciones
- Seguridad
 - Aprobación de perfilados**
 - Solicitudes de responsable
- Carga de ficheros
 - Carga de subproyectos
 - Declaraciones de ejecución
 - Progreso de indicadores
 - Carga de contratos

Accesos recientes

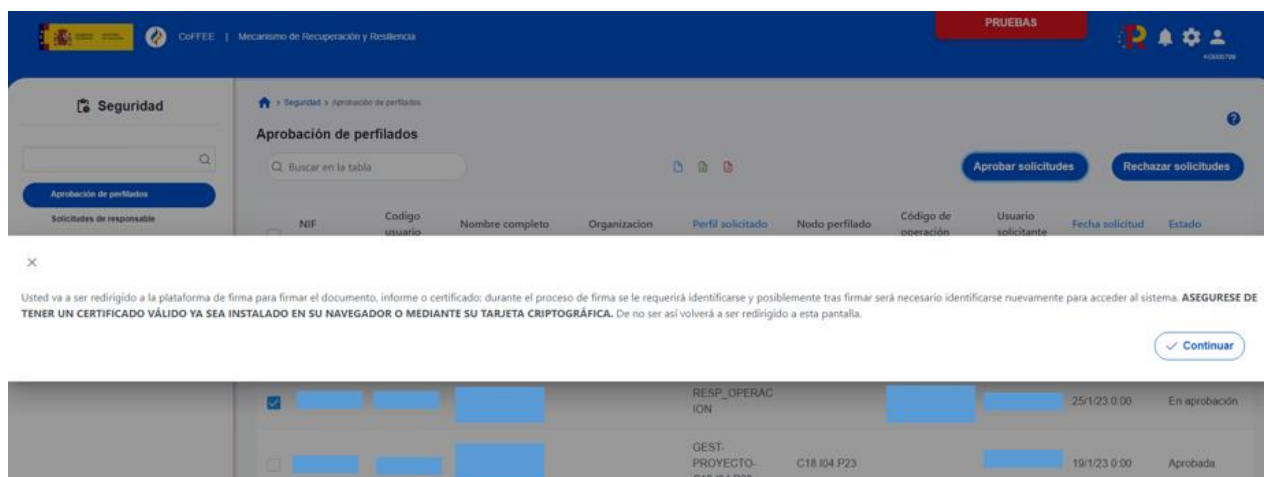
Se mostrará un listado con todas las solicitudes de perfilado que sean competencia del Responsable ordenadas por fecha decreciente de la solicitud. Entre los diferentes tipos de solicitudes se incluyen las de Responsables de Operación. Estas solicitudes tendrán informado el campo "Código de Operación".

Las solicitudes pendientes pueden aprobarse individualmente o en conjunto, seleccionando el checkbox que se muestra en cada fila del listado y pulsando el botón "Aprobar solicitudes".



	NIF	Código usuario	Nombre completo	Organización	Perfil solicitado	Nodo perfilado	Código de operación	Usuario solicitante	Fecha solicitud	Estado
<input type="checkbox"/>	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	GEST-SUBPROYECTO - C18.I04.P23.PR.OVISIONAL.S10	C18.I04.P23.PR.OVISIONAL.S10	[redacted]	[redacted]	14/11/22 0:00	En aprobación
<input checked="" type="checkbox"/>	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	RESP_OPERACION	[redacted]	[redacted]	[redacted]	25/1/23 0:00	En aprobación
<input type="checkbox"/>	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	GEST-PROYECTO-C18.I04.P23	C18.I04.P23	[redacted]	[redacted]	19/1/23 0:00	Aprobada

Las aprobaciones requieren ser firmadas por lo que se necesita tener instalado un certificado válido en el navegador o disponer de uno en una tarjeta criptográfica como la del DNI o la tarjeta de empleado público.



Usted va a ser redirigido a la plataforma de firma para firmar el documento, informe o certificado: durante el proceso de firma se le requerirá identificarse y posiblemente tras firmar será necesario identificarse nuevamente para acceder al sistema. **ASEGURESE DE TENER UN CERTIFICADO VÁLIDO YA SEA INSTALADO EN SU NAVEGADOR O MEDIANTE SU TARJETA CRIPTOGRÁFICA.** De no ser así volverá a ser redirigido a esta pantalla.

[Continuar](#)

Durante el proceso se solicita la conformidad del firmante con respecto a la acción de firma y los datos asociados por medio de la casilla "Declaro que son ciertos los datos a firmar y confirmo mi voluntad de firmar". Una vez seleccionada se habilita el botón "Firmar" que permite finalizar el proceso.


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA



 INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DIVISIÓN DE EJECUCIÓN

DocumentoSGIFE.ashx 1 / 1 100%

ACUSE APROBACION PERFILADO

El usuario KG000799 - Paloma Cañadilla Garcia, con DNI 46871118Q aprueba los siguientes perfilados de usuarios a fecha 25/01/2023:

DNI	Código	Nombre	Organización	Perfil	Operación	Solicitante	Fecha Solicitud
82542490K				Responsable de operación			25/01/2023

Declaro que son ciertos los datos a firmar y confirmo mi voluntad de firmar.

La firma se lleva a cabo haciendo uso de la herramienta Cl@ve de la Administración General del Estado.



¿Qué es Cl@ve?
Ayuda

Elija el método de identificación

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.



DNIe / Certificado electrónico



Ciudadanos UE


 © Gobierno de España - Cl@ve
 v2.6.10

Las solicitudes aprobadas pueden comprobarse:

- desde el listado en el que se realiza la aprobación de la solicitud (a través del módulo de "Seguridad" a la opción "Aprobación de perfilados") que mostrarán el estado "Aprobada" (opción accesible para el Responsable del nodo),



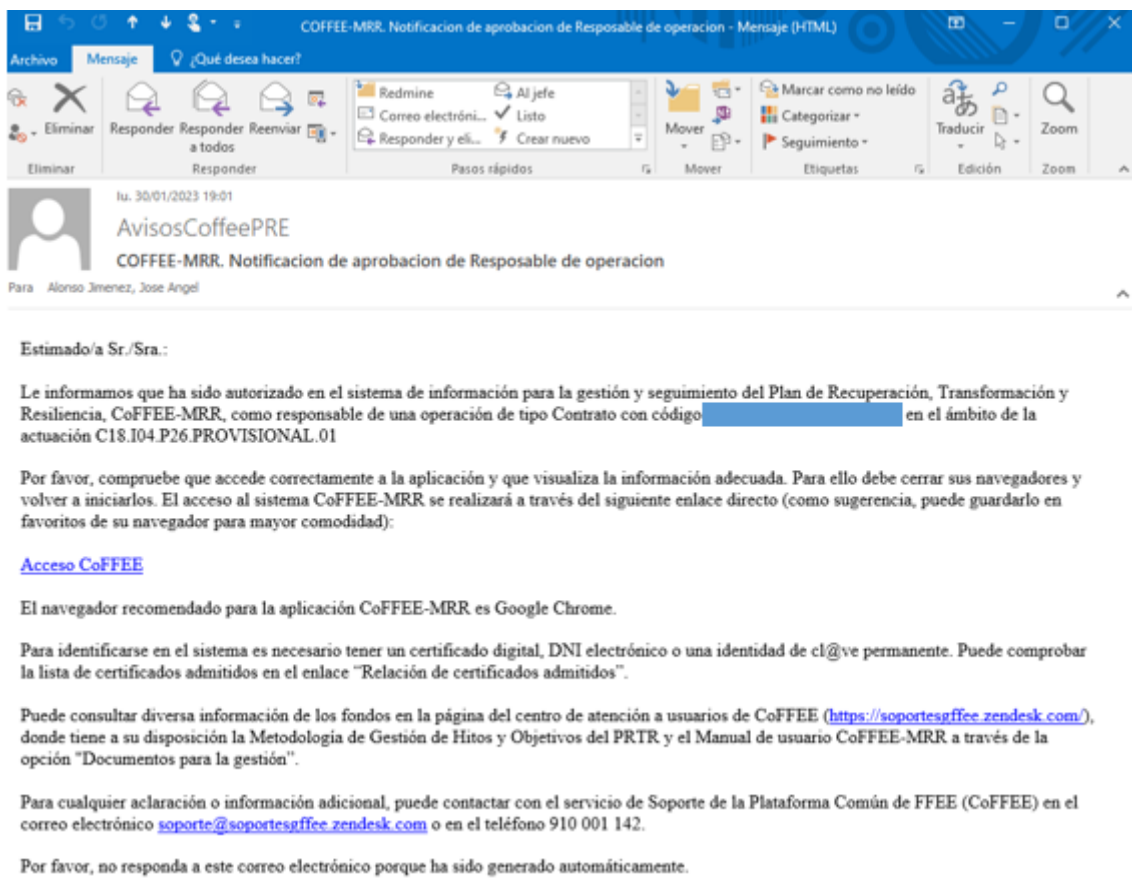
- desde el propio instrumento jurídico en la sección "Solicitudes de Responsable de Operación" que mostrará el estado "Aprobada" (opción accesible para cualquier usuario del nodo)



- y desde el menú "usuarios" del Proyecto o Subproyecto del que depende el Instrumento Jurídico (opción accesible para cualquier usuario del nodo).

Una vez aprobada, esta pareja "responsable de operación" + "código de operación" será trasladada automáticamente a MINERVA y en un plazo máximo de 24 horas, el responsable de operación tendrá concedido el acceso a MINERVA para realizar los trámites en el ámbito de dicha operación.

El Responsable de Operación aprobado recibirá un correo electrónico informándole de su alta en CoFFEE y de que se ha procedido a solicitar su alta en Minerva.



3. Remisión de la información a la AEAT (mediante la herramienta MINERVA)

Sólo el responsable de operación podrá acceder a MINERVA para evaluar la información sobre riesgo de conflicto de interés.

El acceso a MINERVA requiere un certificado electrónico válido para garantizar la identidad del usuario y los listados detallados de Apellidos, Nombre / razón social y NIF de los decisores involucrados en el proceso de valoración y de los participantes en el procedimiento de contratación o de concesión de subvenciones.

El acceso a la herramienta se realizará a través de la sede de la Agencia Tributaria, cuyo acceso es:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>



En concreto, en la sección "Colaborar con la Agencia Tributaria", que aparece en la parte inferior de la pantalla. Dentro de ella en el epígrafe Colaboración con Otras Administraciones

Públicas, apartado Otras Colaboraciones y dentro de él "Todas las colaboraciones" muestra un catálogo. Se deberá seleccionar el apartado "MINERVA: Análisis de riesgo de conflicto de interés".

Inicio / Todas las gestiones / Otros servicios

Administraciones Públicas >	Administraciones Públicas
Colaboración Social >	Dirección General de Tributos
Apoderamiento >	Intercambio de información del Impuesto sobre Actividades Económicas
Sucesión >	Gestión recaudatoria por cuenta de otros entes.
Calendario del contribuyente >	Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades tributarias.
Cotejo de documentos >	Suministro de información a Administraciones Públicas para finalidades no tributarias.
Denuncia tributaria >	Gestión de solicitudes de información no estructurada
Denuncia de pagos en efectivo >	MINERVA: Análisis de riesgos de conflicto de interés
Etiquetas >	Modelo 901. Información de las CC. AA. sobre datos consignados en el certificado de eficiencia energética.
Notificaciones >	Modelo 933. Información de las CC. AA. sobre guarderías y centros de educación infantil autorizados
Pago de impuestos >	Modelo 980. Información de los intereses de demora pagados a los contribuyentes por las CC. AA.
Simuladores >	Modelo 981. Suministro de información sobre la prestación por maternidad/paternidad
VIÉS >	Modelo 990. Información mensual por parte de las CC. AA. sobre familias numerosas o con personas con discapacidad a cargo.
Acuerdos extrajudiciales de pagos y declaración de concursos >	Modelo 991. Declaración informativa de fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles.
Registro CI@ve >	Modelo 992. Tributos cedidos sobre el Juego de Comunidades Autónomas
Cita previa >	Modelo 993. Control de deducciones autonómicas.
Mis documentos pendientes de firma >	Modelo 995. Cesión de Información Urbanística por Entidades Locales.
Certificados electrónicos de representante persona jurídica >	
Autorización de certificados electrónicos para el acceso a servicios de la Agencia Tributaria >	
Financiación Autonómica y Local >	

O puedes acceder directamente desde esta dirección:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

En ella se puede consultar la siguiente información:

- Acceso a cada gestión ofrecida por MINERVA
- Manual de usuario con el detalle de cómo usar la herramienta.

MINERVA: Análisis de riesgos de conflicto de interés

Gestiones

Envío de peticiones de análisis de riesgos
Consulta de resultados de análisis de riesgo
Consulta de informes de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor

Información

MINERVA - Manual de usuario_v1.0 (949 KB - pdf)  

Comunicación de incidencias en el acceso de los usuarios de la aplicación Minerva
Los usuarios deberán enviar un correo a catentidades@correo.aeat.es

 [Ficha del procedimiento](#)

Para realizar la petición de análisis de riesgos, utilizaremos la primera gestión (“Envío de peticiones de análisis de riesgos”).

A pinchar en el enlace, la herramienta comprobará que el usuario que intenta acceder está autorizado en la lista de usuarios responsables de operación que se ha obtenido desde CoFFEE.

Una vez dentro, el usuario procederá a realizar una petición de análisis, indicando la operación para la que se realiza. El sistema comprobará que el usuario que ha accedido está autorizado para esa operación concreta.

La solicitud de la información devolverá un acuse de recibo y el resultado de la solicitud podrá consultarse al día siguiente de haberse realizado.

Puede consultar más detalle sobre cómo introducir la petición en el manual específico de la herramienta:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/Sede/Procedimiento_ayuda/ZA25/MINERVA_Manual_Usuario.pdf

4. Resultado de Minerva. Obtención del Documento Resumen de Conflicto de Interés.

El resultado de una consulta de evaluación de riesgo de conflicto de interés por medio de la remisión de información a través del sistema MINERVA de la AEAT se podrá consultar en dicha herramienta.

Para ello, se utilizará la opción de “Consulta de resultados de análisis de riesgo” para acceder a esta gestión:

MINERVA: Análisis de riesgos de conflicto de interés

Gestiones

- Envío de peticiones de análisis de riesgos
- Consulta de resultados de análisis de riesgo**
- Consulta de informes de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor

Información

MINERVA - Manual de usuario_v1.0 (949 KB - pdf) 

Comunicación de incidencias en el acceso de los usuarios de la aplicación Minerva
Los usuarios deberán enviar un correo a catentidades@correo.seat.es

[Ficha del procedimiento](#)

El resultado puede ser descargado en un documento (Documento Resumen de Conflicto de Interés) en formato PDF. El documento recoge la posibilidad de existir un riesgo de conflicto de interés entre decisores y participantes en el procedimiento por medio de un código de banderas.

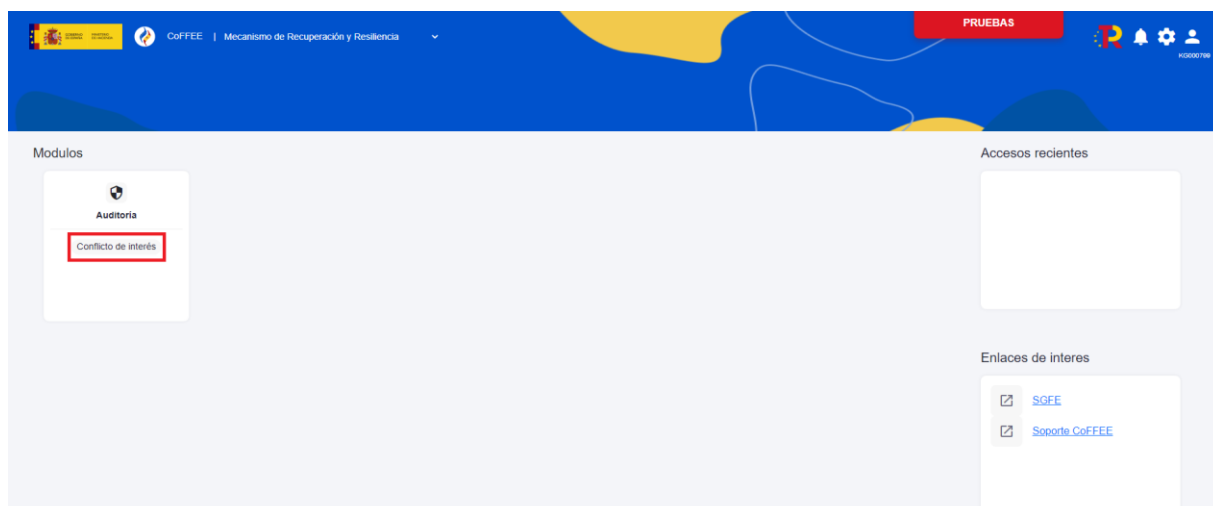
El Documento Resumen de Conflicto de Interés deberá ser incorporado en el Sistema CoFFEE por el Responsable de Operación autorizado tal y como recoge al artículo 5 de la Orden.

5. Registro y consulta de la documentación en CoFFEE

5.1. Registro de la información del análisis del Conflicto de Interés asociada a cada Operación

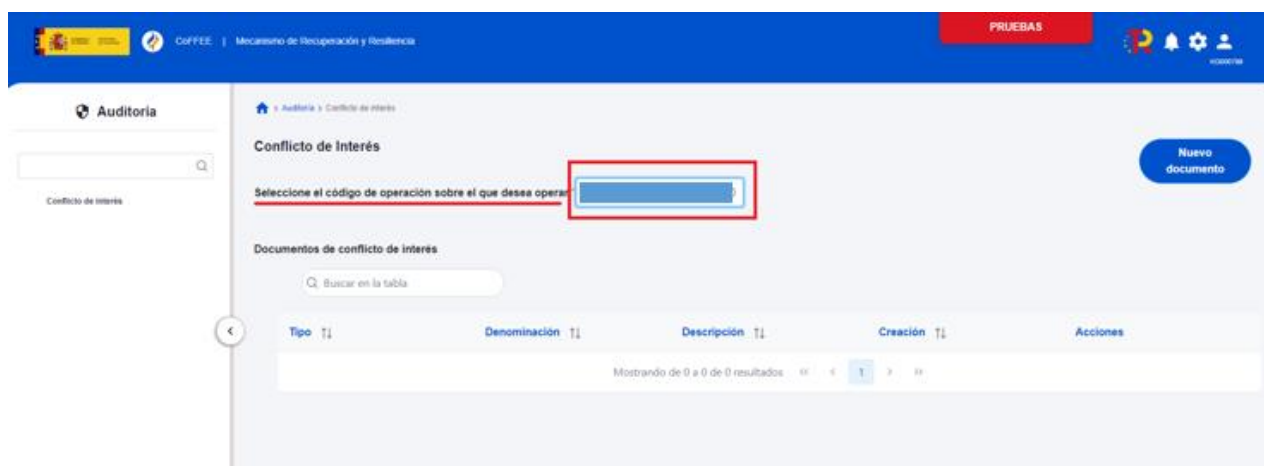
Los Responsables de Operación autorizados son los únicos usuarios que pueden anexar documentación o eliminarla con respecto a las Operaciones en las que estén autorizados.

Para ello, deberán acceder a la opción "Conflicto de Interés" dentro del módulo "Auditoría" del menú principal de CoFFEE.



Recuerda que los responsables de operación no acceden a la información de los proyectos o subproyectos. Sólo verán el módulo de Auditoría para trabajar con operaciones (salvo que, adicionalmente, los responsables de cada proyecto o subproyecto le autorizan con un perfil de consulta, igual que a cualquier otro usuario).

La documentación a registrar debe asociarse con la Operación a la que hace referencia. Por lo que se debe introducir el código de la operación correspondiente en el cuadro de búsqueda que se muestra.

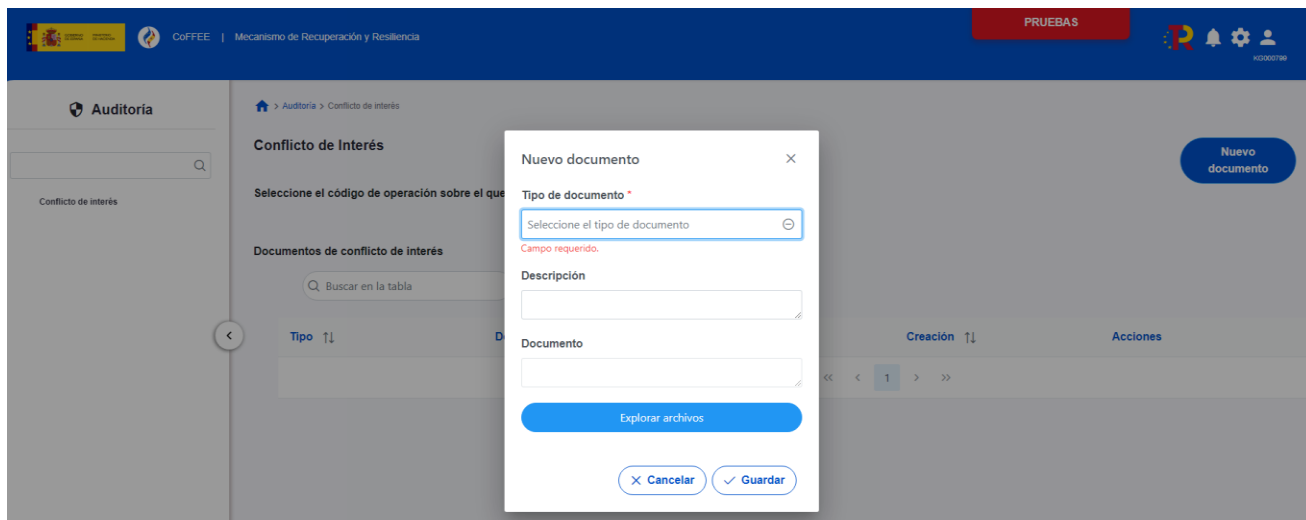


Seleccionado el código de operación, el Responsable de Operación podrá adjuntar, por medio del botón "Nuevo Documento" la documentación relacionada con el análisis del conflicto de interés, entre la que se encuentra:

- Los Documento Resumen de Conflicto de Interés descargados desde Minerva.
- Las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) firmadas por los decisores y posibles beneficiarios del proceso.
- Así como cualquier otro documento relativo al procedimiento.



En este proceso, se abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el documento a adjuntar, el tipo de documento e introducir una descripción del mismo. El registro de la documentación finaliza al pulsar el botón "Guardar".



Si fuera necesario solicitar a MINERVA el informe de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor, una vez conseguido deberá ser cargado también en CoFFEE, así como el resto de documentación asociada al procedimiento.

MINERVA: Análisis de riesgos de conflicto de interés

Gestiones

- Envío de peticiones de análisis de riesgos
- Consulta de resultados de análisis de riesgo
- Consulta de informes de detalle de riesgos en caso de no abstención del decisor**

Información

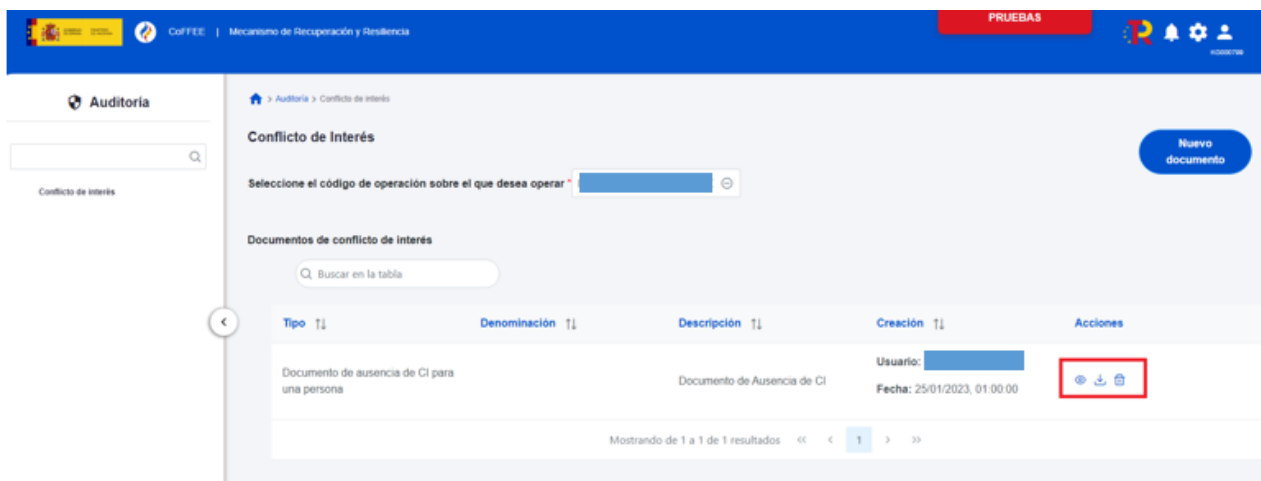
MINERVA - Manual de usuario_v1.0 (949 KB - pdf)

Comunicación de incidencias en el acceso de los usuarios de la aplicación Minerva
Los usuarios deberán enviar un correo a catentidades@correo.aeat.es

[Ficha del procedimiento](#)

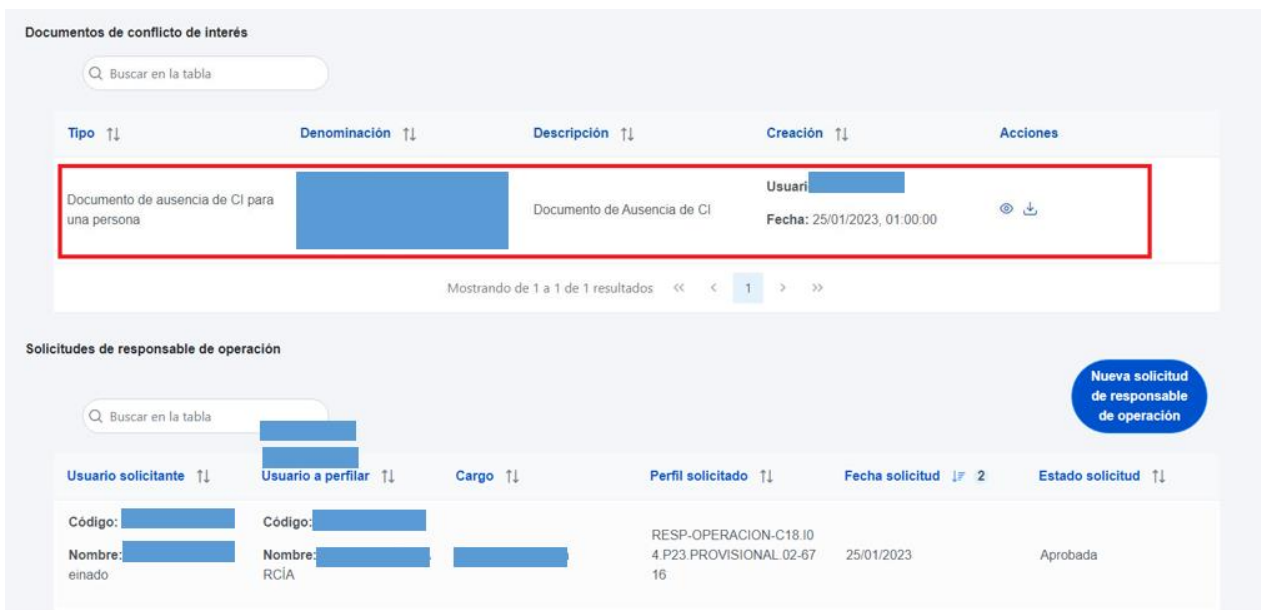
Una vez cargada la documentación, el Responsable de Operación podrá acceder a la misma seleccionando la operación desde la opción "Conflicto de Interés" del módulo "Auditoría" del menú principal de CoFFEE.

Seleccionada una operación, se puede consultar la documentación a través del icono del ojo, descargarla por medio del icono flecha descendente o eliminarla haciendo clic en el icono de la papelera.



5.2. Consulta de la documentación en CoFFEE

Los responsables de los proyectos y subproyectos del PRTR podrán consultar la documentación resultante del procedimiento de análisis asociada a cada instrumento a través del icono del ojo o descargarse por medio del icono de la flecha descendente.



Recuerde que los usuarios consultores, editores o responsables autorizados del proyecto o subproyecto no podrán visualizar la sección "Documentos de conflicto de interés".